

Barcelona, 8 de junio de 2017

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE AGILE CONTENT, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a AGILE CONTENT S.A.:

Información complementaria a la Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Como información complementaria al anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 2017, publicada mediante Hecho Relevante el pasado día 26 de mayo de 2017, indicamos lo siguiente:

Punto Cuarto del Orden del Día.- Modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales sobre exclusión de negociación.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto a la Junta General de Accionistas la adaptación de la redacción del artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad al Reglamento General del Mercado Alternativo Bursátil y a la Circular 14/2016 del Mercado Alternativo Bursátil.

Hasta la entrada en vigor de dicha normativa, con carácter general cualquier sociedad cuya Junta adoptase un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones en el Mercado Alternativo Bursátil debía ofrecer a los accionistas que hubiesen votado en contra de dicho acuerdo la adquisición de sus acciones por el precio que resultase de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores aplicable.

Con la mencionada normativa y la propuesta de modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales que se propone, la anterior obligación subsistirá, pero perdiendo su carácter general,



de modo que no sea de aplicación cuando la Sociedad acuerde, con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado Alternativo Bursátil, la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español.

En la actualidad el artículo 41 de los Estatutos Sociales de Agile Content S.A. dice:

"En el caso de que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del Mercado Alternativo Bursátil que no estuviera respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación."

Se propone la siguiente modificación:

"En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado Alternativo Bursátil."

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

HERNÁN SCAPUSIO VINENT CEO